**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO SOCIO ECONÓMICO FAMILIAR**

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Proceso** : PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

**Radicado** : 17-001-31-10-002-2019-00427-00

**Demandante** : BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT

**Demandada**  : MARLENE BETANCOURT

**Adolescente** : GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio familiar al hogar del demandante (sic) y la adolescente para establecer las condiciones de toda índole que las rodea.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada para la práctica de la visita ordenada. Entrevista estructurada, semi-estructurada e informal con la demandante y con la adolescente. Observación al medio habitacional y entorno residencial.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente, valoración del contenido, entrevista con la aplicación de protocolo, preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización del la información.

**ANTECEDENTES**

Entre la demandada Marlene Betancourt y Néstor Raúl Garzón Hernández existió una relación sentimental por varios años, de cuya unión nació **GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT** quien desde sus primeros años de vida fue abandonada por sus padres, siendo su tía materna BLANCA NUBIA MARULANDA la que se encargó de su sostenimiento y crianza, posteriormente estuvo a cargo de su papá quien presuntamente estuvo abusándola sexualmente, su prenombrada tía acudió ante el ICBF con el fin de iniciar un trámite de Restablecimiento de Derechos. El 19 de agosto de 2016 en audiencia celebrada ante dicho Instituto se constató que su mentada tía y su grupo familiar presentaba importantes factores de generatividad desde los parámetros de red vincular, dinámica relacional, sociocultural y socioeconómico establecidos en modelo solidario así como situaciones donde su tía BLANCA NUBIA ha sido la principal figura de protección, cuidado y de la asunción de responsabilidades inherentes en la crianza de su sobrina. Audiencia en la que se confirma la entrega de la custodia y cuidado provisional de la adolescente a su citada tía materna, señora que ha estado pendiente de la menor y se ha encargado de su sostenimiento, educación, recreación, vestuario, alimentación y demás por el total desprendimiento de sus padres, motivo por el cual inició proceso de fijación de cuota alimentaria a favor de su sobrina en contra de su progenitor Néstor Raúl Garzón en cuyo caso mediante sentencia se le fijo alimentos para su hija GREYSY JULIETH, prenombrado que falleció el 19 de julio de 2019. Dice la demandante que han trascurrido más de 3 años en que el ICBF que le entregó la custodia de la menor y hasta la fecha su progenitora Marlene Betancourt no ha respondido por su hija, no la visita, no la llama ni le suministra cuota alimentaria alguna por lo que pretende se le prive o suspenda la patria potestad con respecto a su hija por otro lado para el reconocimiento de la pensión sustitutiva de su adolescente sobrina se le exige el nombramiento de guardadora o representante para lo cual ella se propone en procura de evitar se afecte el mínimo vital de la adolescente.

**IDENTIIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : **BLANCA NUBIA MARULANDA**

**BETANCOURT**

Cédula de ciudadanía : 30326933

Parentesco con el menor : Tía Materna

**IDENTIFICACIÓN DE LA ADOLESCENTE**

Nombre : **GREYSY JULIETH GARZÓN**

**BETANCOURT**

Fecha de nacimiento : 31 de enero 2003

Edad : 17 años.

T.I. : 1193141196

Domicilio : Carrera 9B Nro. 50 A - 24

Barrio Comuneros

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad  (años) | Parentesco  (menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Carlos Arturo Marulanda | 83 | Abuelo materno | Viudo | Primaria incompleta | Ninguna |
| Álvaro Vargas Betancourt | 62 | Tío materno | Separado de hecho | Primaria incompleta | Oficios ocasionales de vigilancia |
| Blanca Nubia Marulanda | 47 | Tía materna | Soltera | Bachiller | Empleada oficios domésticos |
| Greysy Julieth Garzón B. | 17 | Tío materno | Soltero | Arquitecto | Arquitecto construcción |
| María Paula Quintero G | 14 | Menor objeto de estudio | No aplica | Noveno | Estudiante |
| Diego Andrés Aguirre M. | 15 | Primo - hermano | No aplica | Octavo | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar: únicamente la tía materna

A cuánto ascienden los ingresos mensuales: A $860.000

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**:

Tipo : Casa

Tenencia : Familiar

Estrato : Dos (2)

Distribución : Sala-comedor,

Cocina, cuatro alcobas, patio y baño.

La menor comparte la habitación: No

Estado de conservación : Bueno

Condiciones higiénicas : Adecuadas

Servicios domiciliarios : Agua $70.000

Luz $65.000

Teléfono e internet $85.000

Parabólica $25.000

Gas (pagando nevera) $150.000

Total $395.000

Mercado $450.000

Total gastos mensuales del hogar: **$845.000**

Qué bienes posee la adolescente: Ninguno

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas entre todos los integrantes de la familia, el principal medio de comunicación de este grupo familiar es el diálogo.

Personas que han asumido el cuidado personal de la menor? Desde agosto de 2016 ha hecho parte de su grupo familiar materno y por lo tanto su tía materna BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT asumió su cuidado y viene supliendo sus necesidades alimenticias.

Trato dado: El mejor, como a una hija.

Sentimientos o actitudes hacía la menor: De amor

Comportamiento del menor en la comunidad donde reside: Juiciosa, obediente nunca ha habido quejas de vecinos de malos comportamientos de su parte.

**ASPECTO FÍSICO DE LA MENOR**

Estado de salud : Nunca ha controlado esfínter vesical, se orina en las noches y

A veces en el día.

En tratamiento psicológico desde que tenía 13 años (no

Saben -ni tía ni adolescente- cual es el diagnostico)

Seguridad social : Tiene seguridad social o servicios de salud? Actualmente desafiliada tras la muerte de su progenitor. Era beneficiaria de Salud Total

**ESCOLARIDAD, COMPORTAMIENTO, COMUNITARIO Y FAMILIAR DE LA MENOR**

Está escolarizada : Sí

Institución : San Juan Bautista de la Salle

Horario : De 6:20 a .m. a 2:00 p.m.

Rendimiento : Ha repetido algunos grados, según manifiesta por

Dificultad en el Aprendizaje

Acudiente : Tía materna

Comportamiento en la comunidad donde residen: Bueno, nunca ha habido

ninguna queja de vecinos

sobre ella.

Extracurricular : Batuta los lunes de 3:00 a 4:30 p.m.,

Los martes de 4:00 a 5:30 p.m. y los

Viernes de 3:30 a 4:30 p.m.

**PROPÓSITOS DE LA SOLICITANTE A GUARDADORA PARA CON SU SOBRINA GREYSY YULIETH GARZÓN BETANCOURT**

Como ha estado en Batuta donde toca la viola quiere que continúe para así seguir desarrollando sus capacidades o talentos.

Ampliar la casa donde viven -hacer una segunda planta- específicamente una pieza para su sobrina, con el propósito de que tenga un espacio más amplio, iluminado y aireado.

A adolescente GREYSY JULIETH BETANCOURT -en entrevista informal- se le entera del proceso iniciado a su favor por su tía materna BLANCA NUBIA MARULANDA (por ser menor de edad requiere de una persona que la represente y proteja), quien ya sabía del proceso quien expresa parecerle bien que sea nombrada como su guardadora porque siempre la ha querido mucho y lo ha tratado como a una “hija, superbién”, ha sido como una “mamá” con todas sus funciones, siempre le ha brindado amor y la ha cuidado. Para con su tía materna tiene sentimientos de gratitud porque le ha brindado todo lo que necesita.

Con su primo DIEGO ANDRÉS de 15 años de edad -hijo de su tía BALNCA NUBIA- se quieren como hermanos, se ayudan en las tareas, se preocupa por ella, se corrigen de buena manera cuando se equivoca en algo.

De su progenitora MARLENE BETANCOURT dice que hace más o menos ocho (8) años que no la ve, de quien no tiene ningún sentimiento ni le hace falta. De su hermana LEYDY TATIANA GARZÓN manifiesta no tener ninguna relación afectuosa porque nunca se han entendido

Por qué pretende se le nombre Guardadora de su sobrina menor GREYSY JULIETH?: Por el abandono económico y afectivo de su progenitora y el fallecimiento de su progenitor y ella como su tía quien tiene su custodia y cuidado personal debe de protegerla y cuidarla asimismo reclamar la pensión que por ley le corresponde a su adolescente sobrina para mejorar su vida.

Cómo ejercería tal nombramiento?: Con amor y afecto de “madre” y la responsabilidad que el cargo implica, como corregirla e inculcarle valores.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Desde el 19 de agosto de 2016 la señora BLANCA NUBIA MARULANDA BEANCOURT ostenta la custodia y cuidado personal de su sobrina GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURTH otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiempo en el cual la prenombrada tía viene velando por la manutención de la adolescente dado que sus padres se desentendieron de los deberes que le son inherentes, a tal punto que su progenitora MARLENE BETANCOURT no está respondiendo ni afectiva ni económicamente por su hija, asimismo a su progenitor NÉSTOR RAÚL GARZÓN HERNÁNDEZ tuvo que ser demandado por alimentos a favor de la menor, quien fuera condenado mediante sentencia a suministrar cuota alimentaria. GARZÓN HERNÁNDEZ falleció el 19 de julio de 2019.

Frente a tal situación como es el “abandono total” de la madre es que la tía materna BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT pretende la pérdida o suspensión de la patria potestad de dicha progenitora con respecto a su adolescente sobrina GREYSY JULIETH, y por la muerte de su progenitor con el propósito del reconocimiento y pago de la pensión que por ley le corresponde a la supérstite adolescente se hace necesario su representación legal a través de su guarda para lo cual se está postulando.

Con respecto a las condiciones actuales que rodean a la adolescente **GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT** nacida el 31 de enero de 2003, quien cuenta con 17 años de edad, hace 3 años y 5 meses hace parte de su familia materna extensa conformada por seis (6) integrantes: su abuelo CARLOS ARTURO MARULANDA de 83 años de edad, sus tíos ÁLVARO VARGAS BETANCOURT y BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT -solicitante a guardadora- en su orden de 62 y 47 años de edad, el primero vigilante por días en un edificio en Chipre y la otra empleada en casas de familia, además integra este grupo familiar el también adolescente DIEGO ANDRÉS AGUIRRE MARULANDA -hijo de BLANCA NUBIA- primo-hermano de GREYSY JULIETH de 15 años de edad, estudiante de octavo grado.

La vivienda en que reside la adolescente en cuestión está ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Manizales, barrio Comuneros, estrato dos (2), casa familiar, es de material, pisos en cemento cubierto con mineral, cuenta con sala-comedor, cocina, baño, patio y cuatro (4) alcobas, una de las cuales está dispuesta para GREYSY JULIETH, en la que se aprecia una cama, estante con cajones en el que guarda sus pertenencias, escritorio. Poseen muebles y enseres básicos. Al momento de la visita domiciliaria se encuentra en adecuadas condiciones higiénicas.

Según lo expresado por la entrevistada -tía aspirante a Guardadora- los ingresos mensuales de la familia ascienden a **$860.000**, dinero con el que está supliendo las necesidades alimenticias, como son mercado **$450.000**, -facturas- servicios públicos domiciliarios (agua $70.000, luz $65.000, teléfono e internet $85.000, parabólica $25,000 y gas -está pagando nevera- $150.000) **$395.000**, para un total aproximado de **$845.000** mensual.

Expresa la conferenciada que su sobrina no tiene bienes, que lo único es la pensión sustitutiva a la muerte de su progenitor que pretende tramitar, la que puede ser de un salario mínimo mensual.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus conformantes (padres e hijos, abuelo-nietos, tíos-sobrina y primos entre si). Lo que a su vez conlleva armonía y entendimiento entre los mismos; su tan nombrada tía materna es quien ejerce la autoridad mediante consejos, estímulos, con el ánimo de corregirla y deprivación de preferencias -quitarle el celular-. Es de aclarar que a la menor se le ha inculcadorespeto, principios y valores, al conversar con GREYSY JULIETH manifiesta gusto y agrado de vivir con su tía porque siempre la ha querido mucho y lo ha tratado como a una “hija, superbién”, ha sido como una “mamá” con todas sus funciones, siempre le ha brindado amor y la ha cuidado. Para su tía materna tiene sentimientos de gratitud porque siempre le ha brindado todo lo que necesita, es lo mejor para ella. Sus correctivos son el diálogo le dice que es lo que puede hacer para mejorar, la aconseja porque le sabe indicar las cosas como son y que sería lo mejor. De lo manifestado por la tía y sobrina -indagadas- se desprende el gran amor que se profesan.

De sus demás familiares -abuelo, tío y primo- refiere que la tratan bien, con su primo como hermanos se ayudan en las tareas, se preocupa por ella, la corrige de buena manera cuando se equivoca en algo, no hay rivalidades, comparten gustos y se colaboran en lo que necesitan.

La menor se observa bien presentada, se muestra receptiva a la entrevista informal realizada por la suscrita. Al parecer su familia materna -específicamente su tía BLANCA NUBIA- la ha tratado bien, es así, como de su familia materna extensa está recibiendo calor de hogar, apoyo y afecto.

GREYSY JULIETH cursa noveno grado en la institución educativa San Juan Bautista de la Salle -del sector donde vive-, modalidad mixto, en un horario de 6:20 a.m. a 2:00 p.m., su materia preferida es ciencias naturales, ha sido repitente de algunos grados –según las interrogadas por dificultad en el aprendizaje. su acudiente en el colegio es su tía materna BLANCA NUBIA y es quien asiste a las reuniones de padres.

Dentro de sus labores extracurriculares de GREYSY JULIETH está Batuta donde toca la viola, asiste a clases los lunes a de 3:00 a 4:30 p.m., los martes de 4:00 a 5:30 p.m. y los viernes de 3:30 a 4:30 p.m. Su comportamiento familiar, escolar y en la comunidad en que reside es bueno, no ha habido ninguna queja de vecinos sobre ella.

A la muerte de su progenitor quedó desvinculada de la Eps -Salud Total- a la cual estaba inscrita (preocupación de su tía BLANCA NUBIA) lo que ha interferido en su tratamiento terapéutico psicológico cada mes y psiquiátrico cada tres meses (la adolescente dice desconocer su diagnostico). Refiere GREYSY JULIETH que aún se orina en las noches y a veces de día. Lo que al parecer es un síntoma de un trastorno emocional de las situaciones por ella vivenciadas.

La señora BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCURT pretende ser la Guardadora de su adolescente sobrina por el abandono económico y afectivo de su progenitora y el fallecimiento de su progenitor y ella como su tía quien tiene su custodia y cuidado personal debe de protegerla y cuidarla asimismo reclamar la pensión que por ley le corresponde a su adolescente sobrina para mejorar su vida. Señala que ejercería tal nombramiento con amor y afecto de “madre”, y con la responsabilidad que el cargo implica como protegerla, corregirla e inculcarle valores.

A la adolescente se le entera del proceso iniciado a su favor por su tía materna BLANCA NUBIA, quien manifiesta parecerle bien que sea nombrada como su guardadora porque siempre la ha querido mucho y lo ha tratado como a una “hija, superbién”, ha sido como una “mamá” con todas sus funciones, siempre le ha brindado amor y la ha cuidado. Para su tía materna tiene sentimientos de gratitud porque siempre ha vivido con ella y le ha brindado todo lo que necesita, es lo mejor para ella: Sus correctivos son el diálogo, le dice que es lo que puede hacer para mejorar, la aconseja porque le sabe indicar las cosas como son y que sería lo mejor.

**CONCEPTO SOCIAL**

La señora **BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT** tía materna de **GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT**  de proteger y albergar a su sobrina dada su minoría de edad y la etapa de la adolescencia en que se encuentra en que requiere de cuidados y protección.

Ha sido la mencionada tía materna quien ha venido asumiendo para GREYSY JULIETH un importante “rol”, principalmente desde hace 3 años y 5 meses en que viene asumiendo la Custodia y Cuidado Personal que le fuera otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiempo en que ha suplido todos sus requerimientos alimenticios con sus propios recursos derivados por su trabajo realizado, por ende le ha venido ofreciendo desinteresadamente alimentación adecuada, alojamiento apropiado, educación, servicios médicos generales y con especialistas (aunque ahora está desvinculada de la Eps por el fallecimiento de su progenitor)- y recreativos inscrita en Batuta buscando con ello su sano esparcimiento y diversión lo que a su vez contribuye a su proceso de socialización.

Es de hacer claridad en que los ingresos al interior de este núcleo familiar son escasos considerando que la señora BLANCA NUBIA es la única aportante, quien percibe un salario mínimo para el sostenimiento de 5 personas, dos menores de edad y dos personas de la tercera edad.

**GREYSY JULIETH** demuestra agrado y gusto de vivir con su familia extensa materna, igualmente se detecta respeto entre éstos y fuerte vínculo afectivo.

**GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT** está recibiendo de su tía materna **BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT** y familia extensa materna la atención requerida, lo que contribuye a mantener una existencia digna dentro de un medio cálido y de confianza donde se ha conservado la unidad familiar, colmada de ternura; familiares que la hacen sentir importante porque la quieren, valoran y estimulan, generando con ello el mejoramiento de su auto estima.

Por la edad de la tan mencionada adolescente en que demanda atención especial al no poder cuidar de su persona y valerse por sí misma es imprescindible designarle Guardadora para que se haga cargo de ella, la represente en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegare a tener.

En el caso en comento con base en la visita domiciliaria, observación realizada e información obtenida, se puede considerar la designación de su tía materna solicitante **BLNCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT** como la Guardadora de por cuanto ha demostrado responsabilidad, compromiso y desinterés en los beneficios prodigados a su sobrina, y principalmente porque no se puede desconocer que le ha estado cubriendo todo lo indispensable para su manutención, crianza y educación; también ha estado pendiente de que se encuentre bien proporcionándole asistencia en lo que ha estado a su alcance para que mantengan una buena calidad de vida en que no se sienta sola ni desamparada sino protegida y amada.

Se conceptualiza: Las condiciones en que se encuentra la adolescente **GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT** con su tía materna señora **BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT** son favorables, por lo tanto es un hogar beneficioso, en éste se le están y se le estarían proporcionando los elementos básicos e indispensables para la satisfacción de sus necesidades alimentarias, también asistencia, aunado a ello se vislumbra el fuerte cariño que se profesan tía-sobrina, hay buen trato y relaciones entre ellas al igual que con su demás familiares por línea materna, quienes igualmente le prodigan amor, apoyo y aceptación, aspectos éstos garantes de su desarrollo y formación integral.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la señora **BLANCA NUBIA MARULANDA BETANCOURT**, tía materna de la adolescente **GREYSY JULIETH GARZÓN BETANCOURT** -también entrevistada informalmente-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a lo expresado por las prenombradas, partiendo del principio de la buena fe.

**ACLARACIÓN**

No obstante en el auto admisorio de la demanda fechado 20 de noviembre de 2019 en el que igualmente se decretó visita domiciliaria y estudio técnico socio familiar concediéndose para ello un término de veinte (20) días siguientes a la notificación que por estado se hizo de dicho proveído, según Formato de Solicitud de Visitas Domiciliarias Nro. 1029 del 2019-12-06 obrante a folio 31 del expediente, asignada a la suscrita por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el 2019-12-09-, tal pedimento se hizo por parte de ese Despacho y por ende la asignación por el CSJJCF cuando ya habían trascurrido varios días de los veinte (20) determinados para conceptualizar al respecto. Por lo expuesto este informe no se ajustó a los días concedidos para tal efecto.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social